



REPUBLICA DE CHILE
REGION DEL BIO BIO
I. MUNICIPALIDAD TREHUACO
ADMINISTRACIÓN

REF.: APRUEBA CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS

TREHUACO, 02 ABR 2013

DECRETO ALCALDICO N° 0486

VISTOS:

- 1.- El Contrato de fecha 01.03.2013 entre la I. Municipalidad de Trehuaco y Don Ariel Eric Urrutia Romero.
- 2.- El Decreto Alcaldicio N° 1807 de fecha 27.12.2012 que Aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2013, y
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.

DECRETO:

- 1.- **APRUÉBASE** el contrato de Prestación de Servicios de fecha 01.03.2012, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, Rut N° 69.250.600 – 6, y, **Don Ariel Eric Urrutia Romero, Rut N° 18.747.195-8**, por el cual esta última se compromete a cumplir funciones de Encargado de Prensa para la I. Municipalidad de Trehuaco.
- 2.- La I. Municipalidad de Trehuaco pagará a título de honorarios por los servicios señalados en el artículo 1º del Contrato, la suma de \$ 215.000 mensuales, incluidos los impuestos legales, previo informe de actividades.
- 3.- El presente contrato regirá desde el **01.03.2013 al 31.12.2013**, al menos que una de las partes anuncie su decisión de darle término con treinta días de anticipación.
- 4.- Impútese el Gasto que demande el presente contrato a la Cuenta de Gastos que corresponda del Presupuesto Municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



LPCR/MFH/cgr

Distribución:

- Tesmu./Personal/ Transparencia/ Interesado/ Sec. Municipal/ Archivos.



* LUCY P. CARTES RAMIREZ

ALCALDE (S)

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En TREHUACO, a 01 de Marzo de 2013, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, RUT Nº 69.250.600- 6, con domicilio en Gonzalo Urejola 460 de la ciudad de Trehuaco y Don Ariel Eric Urrutia Romero, Rut Nº 18.747.195-8, soltero, domiciliado en Sector La Quebrada, de la comuna de Trehuaco, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios, para cuyos efectos las partes convienen denominarse respectivamente Mandante y Prestador de Servicios:

ARTÍCULO 1º: El Prestador de Servicios cumplirá funciones de Encargado de Prensa de la I. Municipalidad de Trehuaco, dependiendo de la Administración Municipal, deberá para ello cumplir las siguientes actividades:

- 1.- Reportear todas las actividades realizadas por el Municipio.
- 2.- Registrar los eventos municipales mediante fotografía y registros periodísticos.
- 3.- Conducir los programas radiales municipales.
- 4.- Mantener los archivos fotográficos a disposición.
- 5.- Apoyar al Mandante en cualquier actividad municipal tanto de servicio como recreativa y otras funciones que el servicio requiera.

ARTÍCULO 2º: Para el cumplimiento cabal de las actividades del Prestador de Servicios la I. Municipalidad deberá otorgar las facilidades propias del caso, como oficina, movilización, materiales, cuando el mandante lo estime pertinente, y el reembolso de gastos en pasajes y alimentación cuando incurra en actividades fuera de la comuna ordenadas por el Mandante.

ARTÍCULO 3º: La I. Municipalidad de Trehuaco pagará a título de honorarios por los servicios señalados en el Artículo 1º, la suma de \$ 215.000 (doscientos quince mil), incluidos los impuestos legales.

La cancelación del honorario se realizará entre el primer y décimo día hábil del mes siguiente y deberá contar con la aprobación previa de la Administración Municipal.

ARTÍCULO 4º: El Presente Contrato empezará a regir el día **01 de marzo de 2013** y durará hasta el **31 de Diciembre de 2013**, al menos que una de las partes anuncie la decisión de darle término anticipado con al menos treinta días de anticipación.

Para la cancelación de los honorarios, el prestador de servicios deberá emitir una Boleta de Honorarios a Nombre de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco y un informe mensual con el detalle de las actividades realizadas en el correspondiente período.

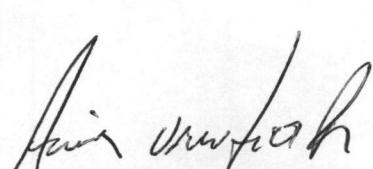
ARTICULO 5º: El Prestador de Servicios podrá solicitar 5 días de permiso con goce de honorarios durante el período de trabajo, siendo facultad de la Administración su otorgamiento o rechazo.

ARTICULO 6º: Será de cuenta del Prestador de Servicios el pago de Cotizaciones Provisionales y de Salud.

ARTICULO 7º: El presente contrato no se rige por las normas del Código del Trabajo, ni del Estatuto de Funcionarios Municipales, sino por las leyes del Código Civil.

ARTICULO 8º: Para todos los efectos Legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los Tribunales respectivos.

ARTICULO 9º: El presente contrato se firma en seis ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Prestador de Servicios.



ARIEL ERIC URRUTIA ROMERO
RUT Nº 18.747.195-8

